



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.282.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente Letra "S" - N° 162714/0 y Letra "F" - N° 163980/6 ambos del Fichero N° 54, que tuvieran entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 03574-4 y 03575-4; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3.024 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo los terrenos destinados a la construcción del Plan 40 Viviendas Económicas.

Que por Ordenanza N° 3.123 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la construcción de 40 viviendas económicas dentro de la Operatoria "Administración Comunal Prototipo P.V.E.", las que serían construidas en las manzanas I y J de la concesión 186.

Que por Ordenanza N° 3208 el Concejo Municipal ratificó el contrato de obra pública suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe para la ejecución de la operatoria Plan 3242 - Construcción 40 viviendas individuales - VED1 y autorizó la suscripción de un convenio con el Instituto Municipal de la Vivienda para la ejecución y administración de la citada operatoria.

Que atento a esta última norma legal resulta necesario reglamentar algunos aspectos vinculados a la administración y financiación de la operatoria, con el objeto de mantener en un pie de igualdad la situación de los adjudicatarios de la presente con otros planes destinados a idénticos segmentos de población.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda ejecutará y financiará las obras de infraestructura de las manzanas destinadas a esta operatoria, en consecuencia se lo faculta para realizar las contrataciones que fueren necesarias a ese efecto. También se lo autoriza a percibir los montos invertidos, para lo cual recaudará el pago a cuenta que los preadjudicatarios efectivizarán durante la etapa constructiva y luego de entregadas las viviendas continuarán abonando lo pertinente a infraestructura hasta su cancelación.

Que finalizada la etapa de construcción, los preadjudicatarios celebrarán los correspondientes boletos de compra venta con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a realizar las obras de infraestructura, conforme la normativa vigente, en las manzanas I y J de la concesión 186 del plano de Rafaela, donde se ejecutará la operatoria Plan


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

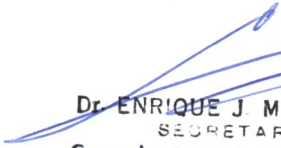
3242- Construcción 40 Viviendas individuales VED1 (prototipo de vivienda económica) Rafaela.-

Art. 2º) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a suscribir con los preadjudicatarios del presente plan el convenio de construcción que como Anexo I se incorpora a la presente y a percibir las cuotas de pago de infraestructura.-

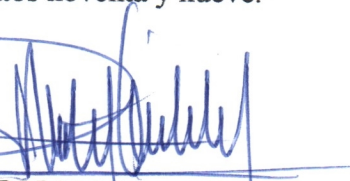
Art. 3º) Finalizado el plazo de financiación que otorga la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y previo a la escrituración el Instituto Municipal de la Vivienda procederá al cobro de la diferencia por infraestructura otorgando los respectivos planes de financiación.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciocho días
del mes de noviembre de mil no-
vecientos noventa y nueve.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. ROBERTO M. MIRABELL
VICE-PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

- - - En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los, el Instituto Municipal de la Vivienda, representado en este acto por el Presidente del Directorio asistido por el Secretario de la Institución, en el carácter de ejecutores y administradores de la Operatoria de Viviendas "Plan 3242 Construcción 40 Viviendas individuales VED1 (prototipo de vivienda económica) Rafaela", en adelante el Instituto, y por otra parte el Sr., domiciliado en, en adelante El Preadjudicatario, se conviene en formalizar el presente contrato de ejecución de obra que se regirá por las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: El Instituto Municipal de la Vivienda, se compromete a construir un Plan de 40 viviendas en el loteo sito a continuación de Av. Italia, en un todo de acuerdo a las disposiciones y reglamentaciones de la operatoria referida; de las cuales una de ella se adjudicará al preadjudicatario.-----

SEGUNDA: El costo de la infraestructura realizada por el Instituto Municipal de la Vivienda en el sector, asciende a la suma de Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 47 cvs.. (\$ 2.149,47), por unidad habitacional, monto que el beneficiario abonará de la siguiente manera: la suma de Pesos Setecientos Nueve con 47 ctvs. (\$ 709,47) como pago a cuenta, que el preadjudicatario deberá abonar al Instituto Municipal de la Vivienda, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 59,12 desde la firma del presente hasta la culminación de la obra.-

La diferencia restante de \$ 1.440.- será efectivizada en 120 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 12.-

TERCERA: El precio que se fija en la cláusula precedente corresponde al pago de la infraestructura realizada en la vivienda que se le adjudica al preadjudicatario y se compone de un dormitorio cocina-comedor, baño y lavadero, con instalación eléctrica en todos los ambientes, servicio de agua y carpintería exterior metálica.-

El terreno donde estará asentada la vivienda, está situado en la Manzana de la concesión según el plano inscripto en el registro topográfico bajo el N°-

CUARTA: El preadjudicatario se compromete al pago del importe correspondiente a infraestructura en ciento treinta y dos (132) cuotas mensuales y consecutivas, las doce (12) primeras de \$ 59,12 y las ciento veinte (120) restantes de \$ 12.-, pagaderas a mes vencido del 1 al 10 de cada mes, en la Municipalidad. El primer pago deberá efectivizarse dentro de los 10 primeros días del mes de del año-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

QUINTA: La mora en los pagos se producirá automáticamente, de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o intimación alguna al Comprador. En caso de mora, sin perjuicio de otras atribuciones, se aplicará un interés moratorio del 1% mensual acumulativo. La falta de pago de tres cuotas del pago a cuenta dará derecho al Instituto Municipal de la Vivienda a rescindir el presente, procediéndose a la desadjudicación.-----

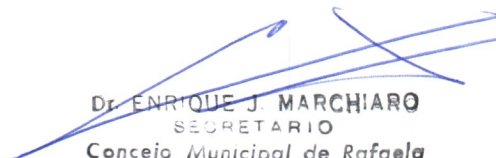
SEXTA: El comprador podrá beneficiarse con pagos extraordinarios tendientes a anticipar el pago de toda o parte de la deuda en concepto de pago a cuenta. Los adelantos o pagos extraordinarios se tomarán en cuenta al valor de las cuotas en el momento de hacer dichos pagos, previa verificación de las mismas.-----

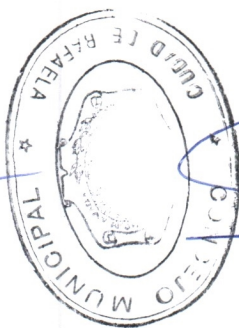
SÉPTIMA: El Instituto Municipal de la Vivienda, no aceptará pagos parciales de los servicios financieros mensuales, considerándose cada una de ellas como única indivisible.-----

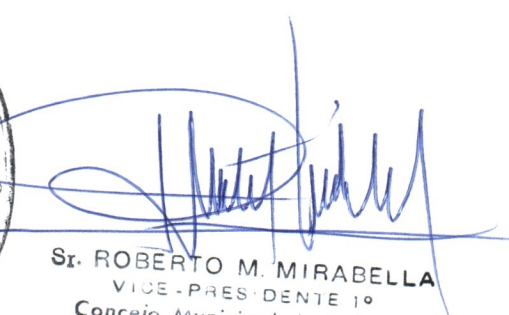
OCTAVA: En caso de rescisión de este contrato por incumplimiento en el pago o por fuerza mayor se reintegrará al preadjudicatario, lo abonado en concepto de pago a cuenta con una deducción del 30% en concepto de gastos administrativos.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente al fuero Federal y a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes contratantes tres ejemplares en lugar y fecha indicados.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. ROBERTO M. MIRABELLA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela